

Y para la práctica de la citación, firmo la presente en
 Puerto-Rico á 5 de Febrero de 1900. — Francisco Lassalle.

Lodo. Don José Inés Gomez y Padilla, Juez municipal de Arecibo.

A los Jueces municipales, Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Isla hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Braulio Ramos, condenado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, en juicio verbal que se le siguió por hurto, se ha acordado con esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión de dicho enjuiciado á la Cárcel de esta Villa que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Cabecera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos, el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 31 de Enero de 1900.—José I. Gomez.—El Secretario, José A. Machiavelo.

Don Julio M. Padilla é Iguina, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Por este primer edicto hago saber: que habiéndose presentado Don José Lorenzo Casaldue, solicitando la devolución de la fianza que prestara para desempeñar el cargo de Procurador del extinguido Juzgado de 1ª Instancia de Utuado; se ha dispuesto por el Tribunal que presido en providencia de esta fecha, anunciar en la "Gaceta oficial" y periódico de esta localidad la pretensión del Sr. Casaldue cada dos meses durante los seis que determina la Orden judicial de seis de Marzo del corriente año, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación que se refiere á dicho cargo, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Tribunal.

Dado en Arecibo á 10 de Octubre de 1899.—Julio M. Padilla.—El Secretario, Manuel J. Calderón. 2-1

Don Florencio Berríos Lopez, Juez municipal de la Ciudad de Humacao.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Aniceto Martinez (a) Mangallú, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial" se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á cumplir la condena que le ha sido impuesta en el juicio número 7 que se le sigue por estafa.

Al mismo tiempo suplico a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial que dispongan la captura de dicho individuo y conseguido, lo remitan á la Cárcel de esta cabecera á mi disposición si no comparece en el término antes fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Humacao, 3 de Febrero de 1900.—Florencio Berríos —El Secretario, Francisco Gonzalez.

Juzgado municipal de Adjuntas.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta Villa, por providencia de esta fecha, en la demanda de juicio verbal civil interpuesta por Doña Isabel Lopez y Torres contra Don Matías Ferrer Liadó, vecino de esta Villa, en cobro de ciento veinte y cuatro dollars sesenta y dos centavos; ha dispuesto se cite al demandado, cuyo paradero se ignora, por medio de la "Gaceta oficial", para que el día veinte y tres de los corrientes á las dos de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, con las pruebas que tenga á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de celebrarse el juicio en rebeldía si no comparece.

Adjuntas, 2 de Febrero de 1900.—El Secretario, Miguel Jeannot. 3-1

Juzgado municipal de Maricao.

El Sr. Juez municipal suplente de este pueblo, ha acordado en esta fecha en auto dictado en el sumario número 17 sobre hurto de reses, encargar á las Autoridades, funcionarios públicos y demás Agentes de Policía, la busca, ocupación y remisión al Juzgado de este pueblo, de una vaca como de dos años de edad, color indio bayo, y un toro como de seis á siete arrobas de peso, de color indio hozco y de año y medio de edad próximamente, sustraídos durante la noche del 30 al 31 de Enero último, la primera y en días antes el segundo, del barrio de Maricao-afuera, de esta jurisdicción; deteniéndose á las personas que los tengan y no justificaren su legítima adquisición.

Y cumpliendo lo mandado y para remitir á la "Gaceta oficial" de esta Isla, firmo la presente en Maricao á 1º de Febrero de 1900. — El Secretario suplente, Zenón Calbetó. 3-1

OFFICE OF THE TREASURER OF THE ISLAND OF PORTO RICO.

San Juan, P. R., February 1st, 1900.

LIST of licenses to carry arms issued during the month of January 1900.

No.	To whom issued.	Date Jan'y	Endorsed by	Approved by Alcalde of
97	José Machado	2	F. Lupi, O. Morello	Camuy
98	José C. Barbosa	—	Salvador G. Rio; J. Sifre	San Juan
99	José Nicolás Hernandez	—	Juriano Rivera, J. Sifre	Camuy
100	Francisco Espiet y Millett	—	J. Siepre; Juriano Rivera	Camuy
101	Mateo Luchetti y Fristani	—	A. Bartolomi; M. O ivio	Yauco
102	Pascual Mariani	—	J. Olivari; B. Alvarez	—
103	Carlos A. del Rosario	—	José G. Torres; José M. Gatell	—
104	Manuel Torres y Morales	—	A. Gaztambide; J. M. Gatell	—
105	José G. Torres	—	—	—
106	Pedro Olivari y Antoni	—	Francisco Ortez; T. Amill Amill	—
107	—	—	—	—
108	Deogracias Fabian	—	Francisco Bermudez; G. C. Agrait	San Juan
109	Manuel Rivera	—	H. Lopez Cepero; J. A. Nadal	—
110	Eduardo Fernandez Vega	—	Lorenzo Veler; Juan Hernandez	—
111	Rafael Ferrán	—	Enrique Cortez; Mariano Acosta	—
112	Elias Torres	—	Lorenzo Veler; Juan Hernandez	Ciales
113	Fdo. Pintueles y Fernandez	—	Eduardo Fernandez; A. Correyer	—
114	José San Miguel Prieto	3	Frenon Rivera; Baldomero Carrosquillo	—
115	Andrés San Miguel Gonzalez	—	B. Carrosquillo. M. de Jesús	—
116	Francisco Giuliani	—	I. Leguillan; F. Wolff	Vieques
117	Julian Matienzo y Ahedo	—	G. Vidal Artemez; M. Targa	San Juan
118	Amell y Maso	6	G. Sanders; August Ganslandt (Approved by the V. Cons. of the German Empire)	Aguadilla
119	Sucesores de Castaner	—	G. Bernat; R. Castaner	Yauco P. R.
120	—	—	—	—
121	—	—	—	—
122	—	—	—	—
123	—	—	—	—
124	—	—	—	—
125	—	—	—	—
126	—	—	—	—
127	—	—	—	—
128	—	—	—	—
129	Juan Castaner	—	—	—
130	G. Bernat & Co	—	—	—
131	—	—	—	—
132	—	—	—	—
133	—	—	—	—
134	—	—	—	—
135	—	—	—	—
136	—	—	—	—
137	—	—	—	—
138	—	—	—	—
139	Tomás Garozzi y Pietri	—	Antonio Llabres; P. Olivieri	—
140	Dyo Grillasco	—	Antonio Llabres; J. B. Fierre	—
141	José Noya Tulbe	8	Enrique Miró; Antonio Roy	Humacao
142	Pedro Antonio Morell	—	Ramón Estrella; G. Castro	Camuy
143	Sabino Ruiz	—	Eugenio Rodriguez; José Trujillo	Guayanilla
144	Narciso Mitja	—	—	—
145	Isaac Van Brakle	—	Rodulfo Figueroa; Salvador Torres	Juana Diaz
146	Modesto Sala y Prats	—	Eugenio Rodriguez; J. B. Rodriguez	Guayanilla
147	José Diaz Prado	—	F. Alamo y Armas; G. E. Agrait	San Juan
148	Francisco Taboada	—	G. Schuck; Mariano Vidal	Ponce
149	Julio Mercado	—	C. Cabrera; Mariano Vidal	Santa Isabel
150	Octavio Garcia Salgado	—	Ramón Hernandez; José Villalobos	Loiza
151	Laureano Sarria	—	A. Rieckehoff; J. Fernandez	Vieques
152	Ovidio Lamoso	9	E. Fernandez; Luis Aguilera	Ciales
153	Domingo Pales	—	Sergio de la Mata; F. G. Bruno	Guayama
154	José M. Castillo y Paul	—	Juan Francisco Rivera; J. C. Sotillo	—
155	Domingo Pales	—	Sergio de la Mata; F. G. Bruno	—
156	José Lorenzo Casaldue	—	G. Corday; Juan Roig	Utuado
157	Carlos Cabrera	—	G. Schuck; Mariano Vidal	Santa Isabel
158	Domingo Grillasco	—	A. Llabres; J. B. Fierre	Yauco
159	José Gabriel Alvarez é Inzarri	—	A. Llabres; Pablo Sarvadrez	—
160	José Mª Mariani Oupril	—	Francisco Piereldi; T. Amill Amill	—
161	Antonio Olivari y Olivari	—	Antonio Llabres; Jorge Romany	—
162	Antonio Mariani	—	Francisco Piereldi; T. Amill Amill	—
163	Manuel Toral y Blanco	—	Antonio Llabres; Loreto Viquero	—
164	Loreto Viqueira y Villanueva	—	Antonio Llabres; T. Amill Amill	—
165	Lucas Sollivellas y Vicerés	—	T. Amill Amill; C. Piquer	—
166	Angel Pedro Agostini y Natali	—	Antonio Llabres; P. Olivieri	—
167	Angel Pedro Agostini y Natali	—	—	—
168	Alfredo Durán	—	Mariano Vidal; G. Schuck	Ponce
169	Teodoro Santiago y Colón	—	S. W. Eckman; Pedro Fapia y Soper	Coamo
170	Guillermo Schuck	—	C. Wellenkamp; A. Subirá	Ponce
171	—	—	—	—
172	José María Moreno	—	Manzano Calzado; D. Martinez	Guayama
173	Antonio Hernandez	—	Guillermo Córdova; Augustin Arce	Ponce
174	León Valencia	—	—	—
175	Luis Felipe Padilla y Alberto	—	Ramón Mora; J. B. Pacheco	Juana Diaz
176	Domingo Felici	—	A. Lucchetti; X. Mariano	—
177	—	—	—	—
178	Gabriel Casas	9	Federico Gatell; Emilio Herreto	Ponce
179	Horacio Nieto y Aveillé	—	Salvador Salvadora; J. M. Padillo	Mayagüez
180	José Trujillo	—	Eugenio Rodriguez; E. Tenney	Arecibo
181	Santos Franceschi	—	Antonio Costa; Francisco Lemidey	Guayanilla
182	Emilio Cuadra	—	José S. Jañez; Vicente Pujol	Coamo
183	—	—	—	Humacao
184	Antonio Marques Lopez	—	Felipe Otero; Serafin Noja	—
185	Salvador Vivas	—	Anselmo Ferre; Luis Onyx	—
186	Bartolomé Juan B.	10	Guillermo Sania; Ramón Cueta	Maricao
187	Antonio Soler y Aymart	—	Anselmo Ferrer; Luis Orne	Lares
188	Felipe Campos y Ferres	—	Ramón Frontera; Anselmo Ferrer	Maricao
189	—	—	—	—
190	Martin Bahassa y Pulg	—	Anselmo Ferrer; Luis Orne	—

(Continuad.)